ANEXO III: ALIMENTOS ENVASADOS POR LOS TITULARES DEL COMERCIO AL POR MENOR PARA SU VENTA INMEDIATA EN EL ESTABLECIMIENTO O ESTABLECIMIENTOS DE SU PROPIEDAD (Código 159/19)

ORIGEN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO				
1. Indique el lugar de origen o procedencia del producto:			P	1
A Producto nacional			В	
B Producto de otro Estado miembro de la U.E. (indicar cuál) C Producto de país tercero (indicar cuál)			C	;
o. Producto do paío tercoro (maioar caar)	<u>SÍ</u>	NO	N D	NI A
	CUMPLE	CUMPLE	<u>N.P.</u>	<u>N.A.</u>
PRÁCTICAS INFORMATIVAS LEALES				1
2. La información alimentaria cumple con el requisito de no				
inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o	sc	NC	NP	NA
lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención				
3. La información alimentaria cumple con el requisito de no				
inducir a error al atribuir al alimento efectos o propiedades	sc	NC	NP	NA
que no posee				
4. La información alimentaria cumple con el requisito de no				
inducir a error al insinuar que el alimento posee				
características especiales cuando, en realidad, todos los	sc	NC	NP	NA
alimentos similares poseen esas mismas características, en				
particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes				
5. La información alimentaria cumple con el requisito de no				
inducir a error al sugerir, mediante apariencia, descripción o				
representaciones pictóricas, la presencia de un alimento o				
ingrediente, cuando en realidad un componente presente de	SC	NC	NP	NA
forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en				
dicho alimento se ha sustituido por un componente o				
ingrediente distinto 6. La información alimentaria es precisa, clara y fácil de				
comprender para el consumidor	SC	NC	NP	NA
7. La información alimentaria cumple con el requisito de no				
atribuir la propiedad de prevenir, tratar o curar ninguna	sc	NC	NP	NA
enfermedad humana, ni hace referencia a tales propiedades				
8. Se cumple con la obligación de no presentar irregularidades				
en relación con la presentación (forma, aspecto, envases,	SC	NC	NP	NA
materiales, etc.				
9. Se cumple con la obligación de no presentar irregularidades	sc	NC	MD	NA
en relación con la forma y el entorno en el que están expuestos los alimentos		NC	NP	IVA
10. Se cumple con la obligación de no presentar irregularidades				
en relación con la publicidad	SC	NC	NP	NA

LISTA DE MENCIONES OBLIGATORIAS				
DENOMINACIÓN DEL ALIMENTO	cc	NC	ND	NI A
11. Figura la denominación del alimento	SC	NC	NP	NA
12. La denominación del alimento se corresponde con la				
denominación legal, o, a falta de ésta, con la denominación	SC	NC	NP	N/
habitual, o, en caso de que esta no exista o no se use, con la denominación descriptiva del alimento				
13. En la indicación de la denominación del alimento se cumple	-			
con la prohibición de no sustituirla por una denominación				
protegida como propiedad intelectual, marca comercial o	SC	NC	NP	N/
denominación de fantasía				
14. Se acompaña la denominación del alimento de las				
menciones previstas en el anexo VI del R (UE) 1169/2011	SC	NC	NP	N/
LISTA DE INGREDIENTES				
L5. Figura la lista de ingredientes	SC	NC	NP	N/
16. La lista de ingredientes está encabezada o precedida por un				
título adecuado en el que conste o se incluya la palabra	SC	NC	NP	N/
"ingredientes"				
17. Los ingredientes figuran en orden decreciente de peso	SC	NC	NP	N/
18. Los ingredientes se designan por su denominación específica	SC	NC	NP	N/
19. La indicación de los ingredientes presentes en forma de				
nanomateriales artificiales se indican claramente en la lista	sc	NC	NP	N/
de ingredientes, acompañado el nombre de la palabra	30	NO	IVI	147
"nano" entre paréntesis				
20. Se cumplen los requisitos para la indicación y designación de				
los ingredientes previstos en el anexo VII del R (UE)	SC	NC	NP	N/
1169/2011				
SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE CAUSAN ALERGIAS O INTOLER	RANCIAS		<u> </u>	I
21. Se indica todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que				
figure en el anexo II del R(UE) 1169/2011 o que derive de	SC	NC	NP	N/
una sustancia o producto que figure en el mismo, utilizando a				
su vez una referencia clara a la sustancia o producto				
22. La denominación de la sustancia o producto según figura en				
el anexo II del R(UE) 1169/2011 se destaca mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del	SC	NC	NP	N/
resto de la lista de ingredientes				
23. Si no hay lista de ingredientes, la indicación de las				
menciones sobre sustancias o productos que causan alergias				
o intolerancias incluyen la palabra "contiene" seguida del	sc	NC	NP	N/
nombre de la sustancia o producto según figura en el anexo	30			
II del R(UE) 1169/2011				
24. Cuando varios ingredientes o coadyuvantes provengan de				
una única sustancia o producto que figure en el anexo II del	sc	N/O		
R(UE) 1169/2011, se especifica así en el etiquetado para		NC	NP	N/
cada ingrediente y coadyuvante tecnológico				
NDICACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES				

25. Figura la cantidad de determinados ingredientes o categorías				
de ingredientes en el caso de que: (**)	sc			
(**) Figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha				
denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras,		NC	NP	NA
imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un				
alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda				
confundir a causa de su denominación o de su aspecto				
CANTIDAD NETA				
26. Figura la cantidad neta del alimento	SC	NC	NP	NA
27. La cantidad neta se expresa en kilogramos, gramos, litros,	00	NO	ND	
centilitros o mililitros, según corresponda	SC	NC	NP	NA
28. Se cumplen los requisitos para la indicación de la cantidad				
neta previstos en el anexo IX del R (UE) 1169/2011	SC	NC	NP	NA
INDICACIÓN DE FECHAS				
29. Figura la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad,				
según corresponda.	SC	NC	NP	NA
30. En su caso, la fecha de duración mínima va precedida de las				
palabras: "consumir preferentemente antes del" (cuando la	SC	NC	NP	NA
fecha incluya la duración del día) o "consumir				
preferentemente antes del fin de" (en los demás casos)				
31. Las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima van				
acompañadas de la propia fecha o de una referencia al lugar	SC	NC	NP	NA
donde se indica la fecha en la etiqueta				
32. La fecha de caducidad va precedida de la indicación "fecha				
de caducidad" acompañada de la propia fecha o de una				
referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta y	SC	NC	NP	NA
completadas con una descripción de las condiciones que				
habrán de respetarse				
33. Se respeta el orden establecido en cada caso para la		_		
indicación del día, mes y, eventualmente, del año	SC	NC	NP	NA
CONDICIONES DE CONSERVACIÓN / UTILIZACIÓN				
34. Figuran las condiciones especiales de conservación y/o las				
condiciones de utilización	SC	NC	NP	NA
35. Figuran las condiciones y/o fecha límite de consumo una vez	SC	NC	NP	NA
abierto el envase				
PAÍS DE ORIGEN O LUGAR DE PROCEDENCIA			I	l
36. Figura el país de origen o lugar de procedencia, cuando su	SC	NC	NP	NA
omisión pueda inducir a error al consumidor				
MODO DE EMPLEO			T	I
37. Figura el modo de empleo, en caso de que, en ausencia de				
esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del	SC	NC	NP	NA
alimento				
IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DE LA EMPRESA ALIMENTAR	IA		1	ı
38. Figura el nombre o razón social del operador de la empresa				
alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del	SC	NC	NP	NA
R(UE) 1169/2011 (****)	30	140	141	117
(****) Artículo 8, apartado 1: El operador de empresa alimentaria				

responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de la Unión				
39. Figura la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) 1169/2011 (****). (****) Artículo 8, apartado 1: El operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de la Unión	sc	NC	NP	NA
MENCIONES ADICIONALES PARA DETERMINADAS CATEGO	RÍAS O TIF	OS DE ALIN	IENTOS	
40. En el caso de que sea obligatorio, figuran en el etiquetado una o más de las menciones adicionales previstas en el anexo III del R(UE) 1169/2011 para determinadas categorías o tipos específicos de alimentos.	sc	NC	NP	NA
DISPONIBILIDAD Y COLOCACIÓN DE LA INFORMACIÓN O	BLIGATOR	IA		
41. La información alimentaria obligatoria está disponible y es fácilmente accesible	sc	NC	NP	NA
 42. La información alimentaria obligatoria figura directamente en el envase o en una etiqueta sujeta al mismo (*) (*) En caso de alimentos envasados por los titulares del comercio al por menor para su venta inmediata en el establecimiento o establecimientos de su propiedad (artículo 6.3 RD 126/2015), se contempla alguna excepción para venta con vendedor y en régimen de autoservicio. Ver instrucciones campaña. 	sc	NC	NP	NA
PRESENTACIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS				
43. La información alimentaria obligatoria se indica en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble	sc	NC	NP	NA
44. Se cumple con el requisito de que la información alimentaria obligatoria, en modo alguno, esté disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto	SC	NC	NP	NA
45. Las menciones obligatorias se imprimen utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso (*): (*) En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm² el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x") En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm²el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x") Para el dato sobre el contenido neto habrá que estar a lo que se establece en el Real Decreto 1801/2008 Nota: se puede consultar el Procedimiento general de comprobación de la legibilidad en el etiquetado de la información alimentaria al consumidor	sc	NC	NP	NA

REQUISITOS LINGUÍSTICOS				
46. La información obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	sc	NC	NP	NA
INFORMACIÓN VOLUNTARIA				
47. La información voluntaria cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes	sc	NC	NP	NA
48. La información voluntaria cumple con el requisito de no mermar el espacio disponible para la información alimentaria obligatoria	sc	NC	NP	NA
OTRAS INDICACIONES				
49. Figuran los P.V.P	SC	NC	NP	NA
50. ¿Se publicita correctamente el precio por unidad de medida (P.U.M.)?.	sc	NC	NP	NA
51. El establecimiento puede acreditar fehacientemente la trazabilidad del producto conforme a las instrucciones de la campaña	sc	NC	NP	NA
52. No se detectan otras irregularidades	SC	NC		